SEREMI

Ministerio de Salud

DR. NAF/DR. MMY/SEH/MEP.-

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1979

RANCAGUA, 24 MAR 2014

VISTOS:

La solicitud presentada por don Juan Pablo Acevedo Ferrer; el D.S. Nº 283/97 del Ministerio del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; el D.S. Nº 58/08 del Ministerio de Salud, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la obtención de la Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales; el D.S. Nº 594/99, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el D.F.L. Nº 725/67, el Código Sanitario; la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. Nº 1/05, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18933 Y Nº 18.469 y el D.S. Nº 909/13 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

La solicitud de autorización de modificación de planta física y director técnico, la Resolución Nº 1686, de fecha 05 de Abril de 2010, emanada de esta SEREMI de Salud que autoriza la instalación y funcionamiento del Centro Médico, la Resolución Nº 2369 de fecha 11 de Junio de 2012, modifica al representante legal, director técnico y planta física, y la Resolución Nº 218, de fecha 24 de Enero de 2013, que modifica al director técnico. Que, según el Informe Nº 21600/2013 emitido por la Unidad de Prestadores Médicos y Paramédicos, la solicitud presentada se encuentra conforme con las disposiciones reglamentarias vigentes. Que, de acuerdo a lo solicitado, el informe emitido y las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- **AUTORÍZASE** la modificación de planta física y director técnico del establecimiento ubicado en Avenida Bernardo O`Higgins Nº 0317, comuna de Rancagua, propiedad de la Asociación Chilena de Seguridad, RUT Nº 70.360.100-6.

2.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el nuevo director técnico del establecimiento es doña Paula Arredondo Paredes, RUN Nº , de profesión médico cirujano.

3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el centro ha incorporado las siguientes dependencias:

- 01 Sala de Procedimientos Invasivos. Of. Nº 27.
- 01 Sala de Procedimientos No Invasivos. Of. Nº 26.

4.- EN LO NO MODIFICADO expresamente por la presente Resolución, rige en todas sus partes la Resolución Nº 1686, ya individualizada.

5.- CONTRÓLESE el pago del arancel por la Unidad correspondiente.

6.- DÉJASE ESTABLECIDO que la infracción a las disposiciones reglamentarias, será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTÍFIQUESE

DR. NELSON ADRIAN FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCÍÓN:
Interesado
Unidad de Prestadores Médicos y Paramédicos
Oficina de Partes SEREMI Salud